



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 253208-P-2019

CAUSANTE: CONCEJO MUNICIPAL

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: ESTABLECE CREACIÓN CURSO DE FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CONDUCTORES

COMISION DESTINO: FEMINISMOS Y DISIDENCIAS

OTRAS COMISIONES:

- DERECHOS HUMANOS

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Nov. 21, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO

La necesidad de implementar políticas públicas efectivas y concretas para prevenir la violencia de género, siendo indispensable, por ejemplo, incorporar la perspectiva de género y la legislación vigente en la materia, en la formación para la obtención de la licencia de conducir, capacitando a los conductores y las conductoras de manera obligatoria y permanente.-

Y CONSIDERANDO

Que lamentablemente la violencia de género en todas sus formas permanece en nuestra acontecer cotidiano, a veces naturalizada en comportamientos y en actitudes recurrentes. El acoso callejero, tan solo para nombrar un ejemplo, es una de las expresiones de la violencia de género y ocurre en el espacio público o de acceso público, de forma diaria.

Que actualmente, y gracias al gran trabajo del colectivo de mujeres y LGTBIQ, se ha avanzado en la prevención, siempre mediante el empoderamiento de la mujer y las diversidades, pero no así abordando e interpelando a las masculinidades.

Que las campañas de prevención y capacitación se orientan a romper el círculo de silencio, a denunciar, a tomar medidas de protección, pero nada se ha trabajado desde la óptica de los varones agresores.

Que en el año 2015 se creó un dispositivo Municipal para Varones dentro del Instituto de la Mujer, pero es un espacio terapéutico que se aplica a causas derivadas por el Ministerio Público de la Acusación y desde el Centro de Arbitraje y Mediación del Poder Judicial.

Que las medidas estatales adoptadas evidentemente han sido insuficientes, dado que el flagelo de la violencia avanza y los índices de femicidios siguen en aumento. Por ello es indispensable impulsar políticas públicas que tengan un impacto real y sostenido en el tiempo, con herramientas pertinentes para paliar las condiciones de desigualdad a las que las mujeres se encuentran sometidas, e incluso romper este mandato de tener que ser ellas mismas las artífices de la prevención y de la solución.

Que es imperioso generar acciones desde el Estado en las causas de la violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

Que el presente proyecto será una instancia obligatoria de capacitación, y transmitirá a varones y mujeres de la ciudad información profesional y adecuada sobre esta problemática al momento de tramitar la licencia de conducir, en relación directa con las normas de convivencia urbana.

Que la inclusión, en los cursos de capacitación que actualmente se dictan al otorgar las licencias, de contenidos mínimos curriculares de perspectiva de género, ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, el respeto y la igualdad de las diversidades sexuales y la democratización de las relaciones familiares, es fundamental como medida de prevención.

Que como antecedente, podemos recordar que desde el año 2013, la Escuela de Formación Profesional de Conductores de Transporte Público sumó un módulo temático denominado "Buen trato para la perspectiva de género" a la capacitación en educación vial y buenas prácticas, destinada a choferes de taxis y remises, articulado con Instituto Municipal de la Mujer, pero es necesario que se extienda a todos los solicitantes de licencias ya sea para transporte público o privado y de manera obligatoria.

Que la perspectiva de género nos ayuda a comprender las relaciones de discriminación y desigualdad que padecen las mujeres ante una cosmovisión patriarcal que margina e infravalora todo lo femenino y por ende naturaliza la violencia.

Que la ordenanza N° 6543/98 (Código de Tránsito) en su Artículo 5° habla de "Capacitación" y respecto de la Educación Vial establece: "El Municipio promoverá la educación vial en todos sus aspectos. En especial orientará su accionar sobre los siguientes:

a) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas para prevenir accidentes; propiciando la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general, convocando a las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia..."

Que el Artículo 6° de la referida norma establece sobre la capacitación, los niveles y requisitos, tanto para quienes los instruyen como para los conductores profesionales y respecto a los conductores en general:

"4. Los de formación del conductor en general tendrán una duración de cinco horas por lo menos, con indicación de los textos que servirán como base para los exámenes de la primera habilitación.

5. En todos los casos los cursos serán abiertos, con vacantes limitadas y asistencia controlada, tendrán una mayor relación con la especialidad, función o clase de habilitación que ostenten los destinatarios y se otorgará constancia indicando nivel y orientación del mismo.

6. Las autoridades municipales competentes aprobarán los programas y condiciones de los cursos, otorgarán y regularán la matrícula habilitante para los restantes instructores y auditarán los mismos.”

Que no obstante la competencia Municipal respecto del contenido de dichos cursos, la CEDAW, especialmente en su Artículo. 5°, exige a los Estados la transformación de las costumbres y tradiciones que discriminan a las mujeres, y los obliga a eliminar los estereotipos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres. Ello implica asumir la obligación de transformar la sociedad.

Que para garantizar estos principios de igualdad y no discriminación impuestos desde el derecho internacional, es fundamental incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos, siendo el único mecanismo con el que hoy contamos para deconstruir los esquemas de desigualdad y las relaciones asimétricas de poder.

Que la implementación de un curso de formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como parte de los requisitos para obtener la licencia, nos permitirá realizar un primer abordaje de la temática y llegar a ciudadanos que quizá nunca se cuestionaron sus privilegios, como así también a ciudadanas que aún no han podido reconocerse como víctimas de violencia.

Que dicha medida, además contribuirá a disminuir la violencia de género, no solo en el ámbito de la circulación en la vía pública y en la seguridad ciudadana, sino que también y sobre todo, quizá sea la única oportunidad para hacer reflexionar a quienes asistan, respecto a las responsabilidades y consecuencias que la naturalización de la violencia doméstica y familiar acarrea.

Que por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°. -Créase en el ámbito de la Secretaría de Control y Convivencia de Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección de Tránsito, El CURSO DE FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CONDUCTORES, incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 2°.-El mismo se implementará de manera articulada entre el Instituto Municipal de la Mujer y la Secretaría de Control y Convivencia, la Dirección General de Tránsito y la Secretaría de Transporte y Movilidad, o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

Artículo 3°.-Establécese el carácter obligatorio de la formación con perspectiva de género a todas aquellas personas que soliciten su licencia de conducir municipal por primera vez en cada categoría; así

como aquellas que estén comprendidas en el Art. 9 Inc. B y D de la Ordenanza 6543/98 y sus modificatorias.

Artículo 4°. -Las áreas responsables del programa deberán elevar un informe anual a este cuerpo, que de cuenta de: la cantidad de licencias otorgadas y personas alcanzadas en el programa.

Artículo 5°. - De forma. Comuníquese con sus considerandos.

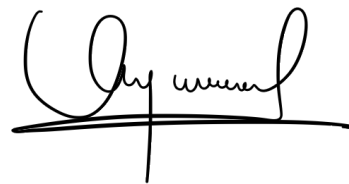
Antesalas, noviembre de 2019.-



López Norma



Magnani Marina



Gigliani Maria Fernanda



Sukerman Roberto



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Fs. 02.-

Expte. N° 253208-P-2019. C.M.-

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Derechos Humanos, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales López N., Magnani, Gigliani y Sukerman, el cual expresa:

“VISTO: La necesidad de implementar políticas públicas efectivas y concretas para prevenir la violencia de género, siendo indispensable, por ejemplo, incorporar la perspectiva de género y la legislación vigente en la materia, en la formación para la obtención de la licencia de conducir, capacitando a los conductores y las conductoras de manera obligatoria y permanente; y

CONSIDERANDO: Que lamentablemente la violencia de género en todas sus formas permanece en nuestra acontecer cotidiano, a veces naturalizada en comportamientos y en actitudes recurrentes. El acoso callejero, tan solo para nombrar un ejemplo, es una de las expresiones de la violencia de género y ocurre en el espacio público o de acceso público, de forma diaria.

Que actualmente, y gracias al gran trabajo del colectivo de mujeres y LGTBIQ, se ha avanzado en la prevención, siempre mediante el empoderamiento de la mujer y las diversidades, pero no así abordando e interpelando a las masculinidades.

Que las campañas de prevención y capacitación se orientan a romper el círculo de silencio, a denunciar, a tomar medidas de protección, pero nada se ha trabajado desde la óptica de los varones agresores.

Que en el año 2015 se creó un dispositivo Municipal para Varones dentro del Instituto de la Mujer, pero es un espacio terapéutico que se aplica a causas derivadas por el Ministerio Público de la Acusación y desde el Centro de Arbitraje y Mediación del Poder Judicial.

Que las medidas estatales adoptadas evidentemente han sido insuficientes, dado que el flagelo de la violencia avanza y los índices de femicidios siguen en aumento. Por ello es indispensable impulsar políticas públicas que tengan un impacto real y sostenido en el tiempo, con herramientas pertinentes para paliar las condiciones de desigualdad a las que las mujeres se encuentran sometidas, e incluso romper este mandato de tener que ser ellas mismas las artífices de la prevención y de la solución.

Que es imperioso generar acciones desde el Estado en las causas de la violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

Que el presente proyecto será una instancia obligatoria de capacitación, y transmitirá a varones y mujeres de la ciudad información profesional

y adecuada sobre esta problemática al momento de tramitar la licencia de conducir, en relación directa con las normas de convivencia urbana.

Que la inclusión, en los cursos de capacitación que actualmente se dictan al otorgar las licencias, de contenidos mínimos curriculares de perspectiva de género, ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, el respeto y la igualdad de las diversidades sexuales y la democratización de las relaciones familiares, es fundamental como medida de prevención.

Que como antecedente, podemos recordar que desde el año 2013, la Escuela de Formación Profesional de Conductores de Transporte Público sumó un módulo temático denominado "Buen trato para la perspectiva de género" a la capacitación en educación vial y buenas prácticas, destinada a choferes de taxis y remises, articulado con Instituto Municipal de la Mujer, pero es necesario que se extienda a todos los solicitantes de licencias ya sea para transporte público o privado y de manera obligatoria.

Que la perspectiva de género nos ayuda a comprender las relaciones de discriminación y desigualdad que padecen las mujeres ante una cosmovisión patriarcal que margina e infravalora todo lo femenino y por ende naturaliza la violencia.

Que la ordenanza N° 6543/98 (Código de Tránsito) en su Artículo 5° habla de "Capacitación" y respecto de la Educación Vial establece: "El Municipio promoverá la educación vial en todos sus aspectos. En especial orientará su accionar sobre los siguientes:

a) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas para prevenir accidentes; propiciando la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general, convocando a las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia..."

Que el Artículo 6° de la referida norma establece sobre la capacitación, los niveles y requisitos, tanto para quienes los instruyen como para los conductores profesionales y respecto a los conductores en general:

"4. Los de formación del conductor en general tendrán una duración de cinco horas por lo menos, con indicación de los textos que servirán como base para los exámenes de la primera habilitación.

5. En todos los casos los cursos serán abiertos, con vacantes limitadas y asistencia controlada, tendrán una mayor relación con la especialidad, función o clase de habilitación que ostenten los destinatarios y se otorgará constancia indicando nivel y orientación del mismo.

6. Las autoridades municipales competentes aprobarán los programas y condiciones de los cursos, otorgarán y regularán la matrícula habilitante para los restantes instructores y auditarán los mismos."

Que no obstante la competencia Municipal respecto del contenido de dichos cursos, la CEDAW, especialmente en su Artículo. 5°, exige a los Estados la transformación de las costumbres y tradiciones que discriminan a las mujeres, y los obliga a eliminar los estereotipos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres. Ello implica asumir la obligación de transformar la sociedad.

Que para garantizar estos principios de igualdad y no discriminación impuestos desde el derecho internacional, es fundamental incorporar

la perspectiva de género en todos los ámbitos, siendo el único mecanismo con el que hoy contamos para deconstruir los esquemas de desigualdad y las relaciones asimétricas de poder.

Que la implementación de un curso de formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como parte de los requisitos para obtener la licencia, nos permitirá realizar un primer abordaje de la temática y llegar a ciudadanos que quizá nunca se cuestionaron sus privilegios, como así también a ciudadanas que aún no han podido reconocerse como víctimas de violencia.

Que dicha medida, además contribuirá a disminuir la violencia de género, no solo en el ámbito de la circulación en la vía pública y en la seguridad ciudadana, sino que también y sobre todo, quizá sea la única oportunidad para hacer reflexionar a quienes asistan, respecto a las responsabilidades y consecuencias que la naturalización de la violencia doméstica y familiar acarrea".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

(Nº

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Control y Convivencia de Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección de Tránsito, El CURSO DE FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CONDUCTORES, incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Art. 2º.- El curso establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza se implementará de manera articulada entre el Instituto Municipal de la Mujer y la Secretaría de Control y Convivencia, la Dirección General de Tránsito y la Secretaría de Transporte y Movilidad, o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

Art. 3º.- Establécese el carácter obligatorio de la formación con perspectiva de género a todas aquellas personas que soliciten su licencia de conducir municipal por primera vez en cada categoría; así como aquellas que estén comprendidas en el Art. 9 Inc. B y D de la Ordenanza 6543/98 y sus modificatorias.

Art. 4º.- Las áreas responsables del programa deberán elevar un informe anual a este cuerpo, que de cuenta de: la cantidad de licencias otorgadas y personas alcanzadas en el programa.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones,



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Fs. 02.-

Expte. N° 253208-P-2019. C.M.-

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Obras Públicas, pasen a la Comisión de Presupuesto con opinión favorable al presente despacho, para su tratamiento y opinión. Producido, retomen a la Comisión de origen, Obras Públicas.

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Derechos Humanos, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales López N., Magnani, Gigliani y Sukerman, el cual expresa:

“VISTO: La necesidad de implementar políticas públicas efectivas y concretas para prevenir la violencia de género, siendo indispensable, por ejemplo, incorporar la perspectiva de género y la legislación vigente en la materia, en la formación para la obtención de la licencia de conducir, capacitando a los conductores y las conductoras de manera obligatoria y permanente; y

CONSIDERANDO: Que lamentablemente la violencia de género en todas sus formas permanece en nuestra acontecer cotidiano, a veces naturalizada en comportamientos y en actitudes recurrentes. El acoso callejero, tan solo para nombrar un ejemplo, es una de las expresiones de la violencia de género y ocurre en el espacio público o de acceso público, de forma diaria.

Que actualmente, y gracias al gran trabajo del colectivo de mujeres y LGTBIQ, se ha avanzado en la prevención, siempre mediante el empoderamiento de la mujer y las diversidades, pero no así abordando e interpelando a las masculinidades.

Que las campañas de prevención y capacitación se orientan a romper el círculo de silencio, a denunciar, a tomar medidas de protección, pero nada se ha trabajado desde la óptica de los varones agresores.

Que en el año 2015 se creó un dispositivo Municipal para Varones dentro del Instituto de la Mujer, pero es un espacio terapéutico que se aplica a causas derivadas por el Ministerio Público de la Acusación y desde el Centro de Arbitraje y Mediación del Poder Judicial.

Que las medidas estatales adoptadas evidentemente han sido insuficientes, dado que el flagelo de la violencia avanza y los índices de femicidios siguen en aumento. Por ello es indispensable impulsar políticas públicas que tengan un impacto real y sostenido en el tiempo, con herramientas pertinentes para paliar las condiciones de desigualdad a las que las mujeres se encuentran sometidas, e incluso romper este mandato de tener que ser ellas mismas las artífices de la prevención y de la solución.

Que es imperioso generar acciones desde el Estado en las causas de la violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

Que el presente proyecto será una instancia obligatoria de capacitación, y transmitirá a varones y mujeres de la ciudad información profesional y adecuada sobre esta problemática al momento de tramitar la licencia de conducir, en relación directa con las normas de convivencia urbana.

Que la inclusión, en los cursos de capacitación que actualmente se dictan al otorgar las licencias, de contenidos mínimos curriculares de perspectiva de género, ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, el respeto y la igualdad de las diversidades sexuales y la democratización de las relaciones familiares, es fundamental como medida de prevención.

Que como antecedente, podemos recordar que desde el año 2013, la Escuela de Formación Profesional de Conductores de Transporte Público sumó un módulo temático denominado "Buen trato para la perspectiva de género" a la capacitación en educación vial y buenas prácticas, destinada a choferes de taxis y remises, articulado con Instituto Municipal de la Mujer, pero es necesario que se extienda a todos los solicitantes de licencias ya sea para transporte público o privado y de manera obligatoria.

Que la perspectiva de género nos ayuda a comprender las relaciones de discriminación y desigualdad que padecen las mujeres ante una cosmovisión patriarcal que margina e infravalora todo lo femenino y por ende naturaliza la violencia.

Que la ordenanza N° 6543/98 (Código de Tránsito) en su Artículo 5° habla de "Capacitación" y respecto de la Educación Vial establece: "El Municipio promoverá la educación vial en todos sus aspectos. En especial orientará su accionar sobre los siguientes:

a) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas para prevenir accidentes; propiciando la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general, convocando a las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia..."

Que el Artículo 6° de la referida norma establece sobre la capacitación, los niveles y requisitos, tanto para quienes los instruyen como para los conductores profesionales y respecto a los conductores en general:

"4. Los de formación del conductor en general tendrán una duración de cinco horas por lo menos, con indicación de los textos que servirán como base para los exámenes de la primera habilitación.

5. En todos los casos los cursos serán abiertos, con vacantes limitadas y asistencia controlada, tendrán una mayor relación con la especialidad, función o clase de habilitación que ostenten los destinatarios y se otorgará constancia indicando nivel y orientación del mismo.

6. Las autoridades municipales competentes aprobarán los programas y condiciones de los cursos, otorgarán y regularán la matrícula habilitante para los restantes instructores y auditarán los mismos."

Que no obstante la competencia Municipal respecto del contenido de dichos cursos, la CEDAW, especialmente en su Artículo. 5°, exige a los Estados la transformación de las costumbres y tradiciones que discriminan a las

mujeres, y los obliga a eliminar los estereotipos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres. Ello implica asumir la obligación de transformar la sociedad.

Que para garantizar estos principios de igualdad y no discriminación impuestos desde el derecho internacional, es fundamental incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos, siendo el único mecanismo con el que hoy contamos para deconstruir los esquemas de desigualdad y las relaciones asimétricas de poder.

Que la implementación de un curso de formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como parte de los requisitos para obtener la licencia, nos permitirá realizar un primer abordaje de la temática y llegar a ciudadanos que quizá nunca se cuestionaron sus privilegios, como así también a ciudadanas que aún no han podido reconocerse como víctimas de violencia.

Que dicha medida, además contribuirá a disminuir la violencia de género, no solo en el ámbito de la circulación en la vía pública y en la seguridad ciudadana, sino que también y sobre todo, quizá sea la única oportunidad para hacer reflexionar a quienes asistan, respecto a las responsabilidades y consecuencias que la naturalización de la violencia doméstica y familiar acarrea".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:
(Nº

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Control y Convivencia de Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección de Tránsito, El CURSO DE FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CONDUCTORES, incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Art. 2º.- El curso establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza se implementará de manera articulada entre el Instituto Municipal de la Mujer y la Secretaría de Control y Convivencia, la Dirección General de Tránsito y la Secretaría de Transporte y Movilidad, o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

Art. 3º.- Establécese el carácter obligatorio de la formación con perspectiva de género a todas aquellas personas que soliciten su licencia de conducir municipal por primera vez en cada categoría; así como aquellas que estén comprendidas en el Art. 9 Inc. B y D de la Ordenanza 6543/98 y sus modificatorias.

Art. 4º.- Las áreas responsables del programa deberán elevar un informe anual a este cuerpo, que de cuenta de: la cantidad de licencias otorgadas y personas alcanzadas en el programa.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones,

Se suprime Obras Publicas y se destina a Feminismos y Disidencias.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte. Nro. 253208-P-2019 CM.-

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Feminismos y Disidencias, con opinión favorable al proyecto del autor, pase a la Comisión de Derechos Humanos para su opinión, una vez producido retomen a la Comisión de origen Feminismos y Disidencias, para su resolución definitiva:

Sala de Comisiones, 01 de Septiembre de 2020.-

Firmas

Tepp Caren



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

EXPTE. N° 253.208-P-19 C. M.

Presidenta de la Comisión
de
Feminismo y Disidencias
del
Concejo Municipal de
Rosario

TEPP CAREN

S / D

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos **PASE CON OPINIÓN FAVORABLE** a la Comisión que Ud. Preside para completar el despacho.

SALA DE COMISIONES, 28 de Septiembre de 2020 .-

EXPTE. N° 253.208-P-19 C. M.

La Comisión de: **DERECHOS HUMANOS** remite expediente
A: **COMISIÓN de Feminismos y disidencias.-**

Rosario, 28 de Septiembre de 2020 .-

Expediente

Autor/es

Carátula

**253.208-
P-19**

López N., y
otros.

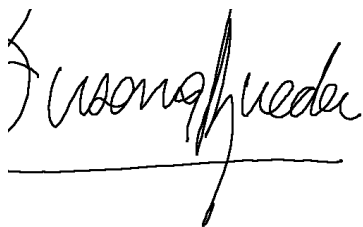
Establece creación curso de formación en
perspectiva de género para conductores
**(Comisiones de FEMINISMOS Y
DISIDENCIAS y DERECHOS
HUMANOS)**.

Firma y
Aclaración
remitente

Firma y
Aclaración
receptora

Fecha y Hora
recibido

Firmas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Rueda', written over a horizontal line.

Rueda Susana



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte 253208-P-2019 CM.-

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias y Derechos Humanos, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales y los Concejales Norma López, Marina Magnani, María Fernanda Gigliani y Roberto Sukerman, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de implementar políticas públicas efectivas y concretas para prevenir la violencia de género, siendo indispensable, por ejemplo, incorporar la perspectiva de género y la legislación vigente en la materia, en la formación para la obtención de la licencia de conducir, capacitando a los conductores y las conductoras de manera obligatoria y permanente, y

Considerando: Que lamentablemente la violencia de género en todas sus formas permanece en nuestra acontecer cotidiano, a veces naturalizada en comportamientos y en actitudes recurrentes. El acoso callejero, tan solo para nombrar un ejemplo, es una de las expresiones de la violencia de género y ocurre en el espacio público o de acceso público, de forma diaria.

Que actualmente, y gracias al gran trabajo del colectivo de mujeres y LGTBIQ, se ha avanzado en la prevención, siempre mediante el empoderamiento de la mujer y las diversidades, pero no así abordando e interpelando a las masculinidades.

Que las campañas de prevención y capacitación se orientan a romper el círculo de silencio, a denunciar, a tomar medidas de protección, pero nada se ha trabajado desde la óptica de los varones agresores.

Que en el año 2015 se creó un dispositivo Municipal para Varones dentro del Instituto de la Mujer, pero es un espacio terapéutico que se aplica a causas derivadas por el Ministerio Público de la Acusación y desde el Centro de Arbitraje y Mediación del Poder Judicial.

Que las medidas estatales adoptadas evidentemente han sido insuficientes, dado que el flagelo de la violencia avanza y los índices de femicidios siguen en aumento. Por ello es indispensable impulsar políticas públicas que tengan un impacto real y sostenido en el tiempo, con herramientas pertinentes para paliar las condiciones de desigualdad a las que las mujeres se encuentran sometidas, e incluso romper este mandato de tener que ser ellas mismas las artífices de la prevención y de la solución.

Que es imperioso generar acciones desde el Estado en las causas de la violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

Que el presente proyecto será una instancia obligatoria de capacitación, y transmitirá a varones y mujeres de la ciudad información profesional

y adecuada sobre esta problemática al momento de tramitar la licencia de conducir, en relación directa con las normas de convivencia urbana.

Que la inclusión, en los cursos de capacitación que actualmente se dictan al otorgar las licencias, de contenidos mínimos curriculares de perspectiva de género, ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, el respeto y la igualdad de las diversidades sexuales y la democratización de las relaciones familiares, es fundamental como medida de prevención.

Que como antecedente, podemos recordar que desde el año 2013, la Escuela de Formación Profesional de Conductores de Transporte Público sumó un módulo temático denominado “Buen trato para la perspectiva de género” a la capacitación en educación vial y buenas prácticas, destinada a choferes de taxis y remises, articulado con Instituto Municipal de la Mujer, pero es necesario que se extienda a todos los solicitantes de licencias ya sea para transporte público o privado y de manera obligatoria.

Que la perspectiva de género nos ayuda a comprender las relaciones de discriminación y desigualdad que padecen las mujeres ante una cosmovisión patriarcal que margina e infravalora todo lo femenino y por ende naturaliza la violencia.

Que la ordenanza N° 6543/98 (Código de Tránsito) en su Artículo 5° habla de “Capacitación” y respecto de la Educación Vial establece: “El Municipio promoverá la educación vial en todos sus aspectos. En especial orientará su accionar sobre los siguientes:

a) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas para prevenir accidentes; propiciando la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general, convocando a las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia...”

Que el Artículo 6° de la referida norma establece sobre la capacitación, los niveles y requisitos, tanto para quienes los instruyen como para los conductores profesionales y respecto a los conductores en general:

“4. Los de formación del conductor en general tendrán una duración de cinco horas por lo menos, con indicación de los textos que servirán como base para los exámenes de la primera habilitación.

5. En todos los casos los cursos serán abiertos, con vacantes limitadas y asistencia controlada, tendrán una mayor relación con la especialidad, función o clase de habilitación que ostenten los destinatarios y se otorgará constancia indicando nivel y orientación del mismo.

6. Las autoridades municipales competentes aprobarán los programas y condiciones de los cursos, otorgarán y regularán la matrícula habilitante para los restantes instructores y auditarán los mismos.”

Que no obstante la competencia Municipal respecto del contenido de dichos cursos, la CEDAW, especialmente en su Artículo. 5°, exige a los Estados la transformación de las costumbres y tradiciones que discriminan a las mujeres, y los obliga a eliminar los estereotipos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres. Ello implica asumir la obligación de transformar la sociedad.

Que para garantizar estos principios de igualdad y no discriminación impuestos desde el derecho internacional, es fundamental incorporar

la perspectiva de género en todos los ámbitos, siendo el único mecanismo con el que hoy contamos para deconstruir los esquemas de desigualdad y las relaciones asimétricas de poder.

Que la implementación de un curso de formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como parte de los requisitos para obtener la licencia, nos permitirá realizar un primer abordaje de la temática y llegar a ciudadanos que quizá nunca se cuestionaron sus privilegios, como así también a ciudadanas que aún no han podido reconocerse como víctimas de violencia.

Que dicha medida, además contribuirá a disminuir la violencia de género, no solo en el ámbito de la circulación en la vía pública y en la seguridad ciudadana, sino que también y sobre todo, quizá sea la única oportunidad para hacer reflexionar a quienes asistan, respecto a las responsabilidades y consecuencias que la naturalización de la violencia doméstica y familiar acarrea".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°. -Créase en el ámbito de la Secretaría de Control y Convivencia de Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección de Tránsito, El CURSO DE FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CONDUCTORES, incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Art. 2°.-El mismo se implementará de manera articulada entre el Instituto Municipal de la Mujer y la Secretaría de Control y Convivencia, la Dirección General de Tránsito y la Secretaría de Transporte y Movilidad, o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

Art. 3°.-Establécese el carácter obligatorio de la formación con perspectiva de género a todas aquellas personas que soliciten su licencia de conducir municipal por primera vez en cada categoría; así como aquellas que estén comprendidas en el Art. 9 Inc. B y D de la Ordenanza 6543/98 y sus modificatorias.

Art. 4°. -Las áreas responsables del programa deberán elevar un informe anual a este cuerpo, que de cuenta de: la cantidad de licencias otorgadas y personas alcanzadas en el programa.

Art. 5°. - Comuníquese con sus considerandos.

Sala de Comisiones, 29 de Septiembre de 2020.-